



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00152-00**
Demandante **ANGELA MARIA MURCIA GUERRERO**
Demandado **OSCAR JIMMY MEDINA GARZÓN**
Actuación **Auto reprograma audiencia / A. S.**

Neiva, Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

En providencia anterior, se indicó por error de digitación, que la audiencia inicial se llevaría a cabo el 09 de Junio de 2021, y pese a que se entiende que la misma se llevará a cabo este año, se advirtió además, que en el registro de actuaciones aparece que la misma se realizaría el 06/09/2022, lo que eventualmente puede generar confusión en las partes al creer que la misma se llevaría a cabo en el mes de Septiembre; entonces, a efectos de evitar cualquier irregularidad que pueda invalidar las actuaciones a surtirse en la audiencia inicial programada, se dispone reprogramarla, y para el efecto el Despacho señala el día **TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**.

Igualmente, se requiere a la demandante en este asunto, para que comparezca a la audiencia con apoderado judicial, de lo contrario se entenderá que continuará el proceso sin defensa técnica, asumiendo las consecuencias de esa decisión.

Finalmente, se indica que la audiencia aquí programada se llevará a cabo a cabo a través de la aplicación **Microsoft Teams**. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso. Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia, les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza